

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Hacia un nuevo régimen penitenciario en Ecuador.

AUTOR:

Loor Larenas, Dhana Alexandra

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Franco Mendoza, Luis Eduardo

Guayaquil, Ecuador

03 de febrero del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Loor Larenas, Dhana Alexandra** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR (A)



Revisado digitalmente por:
**LUIS EDUARDO FRANCO
MENDOZA**

f. _____
Ab. Franco Mendoza, Luis Eduardo

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Ab. Maria Isabel Lynch De Nath, Mgs.

Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Loor Larenas, Dhana Alexandra

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Hacia un nuevo régimen penitenciario en Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023

EL AUTOR

Loor Larenas, Dhana Alexandra



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Lor Larenas, Dhana Alexandra**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Hacia un nuevo régimen penitenciario en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023

EL AUTOR:

Lor Larenas, Dhana Alexandra

REPORTE URKUND

secure.urkund.com/old/view/149061609-974582-577030#DclxDoAgEATAv1BvDLfycyFXjIUhaiikoTT+XsfzhHuEZRWDZegBCSroYEEypAwI7K+wGXIDGO3q7Wx17/UIS5xiEk...

URKUND PAOLA TOSCANINI (paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec)

Documento: [correccion sistema urkund.docx](#) (D156152853)

Presentado: 2023-01-17 09:20 (-05:00)

Presentado por: luis.franco04@cu.ucsg.edu.ec

Recibido: paola.toscanini.ucsg@analysis.urkund.com

Mensaje: Dhana Alexandra [Mostrar el mensaje completo](#)

4% de estas 21 páginas, se componen de texto presente en 11 fuentes.

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ / (null)
	https://www.oas.org/es/cidh/opll/docs/pdf/opl2011esp.pdf
	Universidad Regional Autónoma de los Andes / (null)
	http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=50718-68512020000100151
	https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/CELS_Y_CONECTAS.pdf
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE / (null)

0 Advertencias. Reiniciar. Compartir

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**LUIS EDUARDO
FRANCO MENDOZA**

f. _____

Ab. Luis Eduardo Franco Mendoza

EL AUTOR:

Loor Larenas, Dhana Alexandra



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

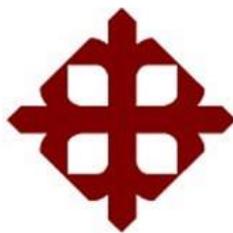
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

Agradecimientos:

A Dios por haberme dado una familia maravillosa, quienes, con su apoyo, cariño y paciencia, me han enseñado que con sacrificio, dedicación y humildad se consiguen uno de los logros. Gracias por formar parte en cada una de mis metas.

Dedicatoria:

A mi hija quien con su corta edad me ha enseñado que, con esfuerzo, dedicación y lucha se consigue llegar muy alto, gracias por tu luz, por tu amor, por tu comprensión siempre, eres lo más maravilloso que Dios me pudo dar. A mis padres, hermanas, sobrina, abuelos y tíos por su apoyo incondicional, su amor durante todos estos años para así poder conseguir este gran objetivo en mi vida. A mi novio por siempre darme el ánimo para continuar sin desfallecer en este camino.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. MARIA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

OPONENTE

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	X
ABSTRACT	XI
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I	6
1. Realidad del sistema carcelario en el Ecuador	6
1.2 Vigencia de las reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos	10
1.3 Organizaciones narcodelitivas inicio de una crisis carcelaria en Ecuador	14
1.4 Implementación de una institución de educación superior para la capacitación del personal carcelario.	18
CAPITULO II	20
2. Cambios en la gestión del sistema y el modelo penitenciario que comparará los sistemas carcelarios de Ecuador y Bolivia	20
Análisis de la guía para la protección integral de las personas privadas de libertad y su aplicabilidad en nuestro sistema actual carcelario	23
El sistema penitenciario en el ecuador y su actual modelo de gestión	25
2.1 Orientación de derechos humanos en el sistema de rehabilitación social ecuatoriana	27
CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	29
CONCLUSIONES	29
RECOMENDACIONES	31
BIBLIOGRAFÍA	32

Índice de Figura

Figura N° 1	Violencia en las cárceles del Ecuador.....	17
Figura N° 2	Normas internacionales claves en materia penitenciaria.....	21
Figura N° 3	Algunas normas internacionales relevantes para los procesos de reforma penitenciaria.....	22

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	Cárceles ecuatorianas en hacinamiento.....	9
Tabla N° 2	Bandas delincuenciales detectadas en el sistema penitenciario en el Ecuador 2021.	17

RESUMEN

Con el presente trabajo se va a analizar y valorar la crisis en el sistema penitenciario del Ecuador. Si bien es cierto que existen resoluciones internacionales y normas que evalúan el control carcelario, así como guías para la protección de los reclusos, la crisis generada en el año 2019 evidenció las falencias y errores existentes en nuestro sistema penitenciario, a pesar de que han coexistido diversos cambios tanto en el ámbito político, en el sistema penal y así también en una mejora en el trato humanitario, las infraestructuras decadentes, la falta de una instituciones especializadas para el manejo adecuado de las cárceles, se sigue observando diversos modos de operaciones dentro de la cárceles, así como la creación de más organizaciones narcodelictivas las cuales han puesto sobre aviso las falencias que existen en estos sistemas carcelarios, se puede observar que existen más casos de extorsiones entre los privados de la libertad, revueltas que incluso han traído consigo la muerte de muchos reo. Esta crisis lo que plantea es una reestructura total a las distintas normas y sistemas que se encuentran inmersos en el desenvolvimiento de las cárceles, el poner en emergencia un sistema que cada vez está más colapsado, en el cual se ven claros indicios de corrupción y mal manejo, proporcionarán al Estado las herramientas una correcta para la rehabilitación de los reos, un manejo adecuado y a su vez un alivio en cuanto al hacinamiento carcelario.

PALABRAS CLAVES: Sistema, penitenciario, Ecuador, crisis, reestructura, privados, libertad, hacinamiento, rehabilitación.

ABSTRACT

The present paper will analyze and evaluate the crisis in the prison system of Ecuador, although it certainly exists international resolutions and standards that evaluate prison control, as well as guidelines for the protection of inmates, the crisis generated in the year 2019 evidenced the existing shortcomings and errors in the Ecuadorian prison system, even though there have coexisted various changes both in the political sphere, in the penal system and also in an improvement in humane treatment. The decaying infrastructures, the lack of specialized institutions for the adequate management of prisons, and the creation of more narco-criminal organizations have brought to light the deficiencies that exist in these prison systems, as well as more cases of extortion among prisoners, revolts that have even led to the death of many inmates, continue to be observed. The crisis poses a total restructuring of the different norms and systems that are immersed in the development of prisons, to put in an emergency a system that is increasingly collapsed, in which there are clear signs of corruption and mismanagement, will provide the State with the right tools for the rehabilitation of inmates, proper management and in turn a relief in terms of prison overcrowding.

Keywords: system, penitentiary, Ecuador, crisis, restructuring, deprived, liberty, overcrowding, rehabilitation.

INTRODUCCIÓN

El Ecuador a través de su historia nos ha permitido observar que ha sido un país que se ha mantenido al margen de los problemas en cuanto a su situación carcelaria, los cuales han ido tomando fuerza a través de los años y los gobiernos de turno, sin darle un importancia al proceso de rehabilitación y reinserción de los privados de libertad, la falta de políticas no han permitido una mejora en cuanto a una dignificación de la vida de los privados de la libertad, es así que esto se convirtió en la marca que cada gobierno lleva en su periodo de trabajo. Nuestra historia ponen como inicio del sistema carcelario moderno al periodo del presidente García Moreno (1859-1875), con su proyecto de crear el primer centro penitenciario de nuestro país en la ciudad de Quito, el Penal García Moreno con una infraestructura tipo europea, americana, se busca el juzgamiento y cumplimiento de penas en los delitos cometidos, un modelo que se replica a nivel de país, con infraestructuras pobres en las cuales se realiza la adaptación de Casa tanto en estructura como en seguridad para que sean usadas como centros de privación de libertad.

Sin embargo la construcción de centros de privación de libertad con un modelo similar al que presentaba el penal García Moreno, con capacidad para albergar un mayor número de privados de libertad, da inicio a la construcción de la Penitenciaría Modelo delictoral, la cárcel de mujeres en Quito y Guayaquil, centros que fueron considerados con una estructura de prisiones en el año de 1970 con la creación Dirección Nacional de Prisiones como dependencia del Ministerio de Gobierno y Cárceles¹. Reemplazando a la administración municipal, la cual no permitía establecer un nuevo modelo de sistema carcelario moderno. Con la construcción de estas monumentales infraestructuras carcelarias se da inicio a la nueva era de los centros de privación de libertad en el Ecuador.

En los años de 1982 y 1983 el Ecuador contaba con doce centros los cuales figuraban en categoría de casas adoptadas para centros penitenciarios y catorce las cuales fueron construidas y planificadas ya con infraestructura para este tipo de centros de reclusión.

Los primeros problemas carcelarios se suscitan en la década de los ochenta con el inicio de situaciones de precariedad de las cárceles, niveles ya elevados de hacinamiento, la falta de rehabilitación social y de emprendimiento laboral, vulneración continua de los

¹ Dirección Nacional de Rehabilitación Social, adscrita al Ministerio de Gobierno y Policía del Ecuador.

derechos de los privados de libertad, así se empezó a visualizar ya una estructura ineficiente, en principios de siglo XXI se desata la crisis carcelaria con las primeras huelgas de hambre por parte de los privados de libertad, hacinamiento extremo, condiciones de vida precarias, falta de salubridad, salud y medicinas fueron las características que presento un sistema obsoleto en nuestro país.

Si bien es cierto la historia y las nuevas épocas de nuestro país no han generado un cambio en los problemas existentes dentro de los centros de rehabilitación, la lucha contra las drogas ha ido variando conforme el paso del tiempo, de haber sido un país netamente de tránsito y que en la actualidad se habla de un país con capacidad de producción, bodegaje y transporte de estas sustancias, permitiendo de este modo que se abra una puerta más grande del ingreso de mafias internacionales que quieren formar parte de este comercio.

Es así que la crisis carcelaria se la puede denominar como un cáncer crónico para la sociedad, donde los amotinamientos, las guerras internas, la violencia generada por parte de los privados de libertad únicamente es la manera de poder quejarse ante un estado que los tiene recluidos en las peores condiciones, un pedido de reformas y reivindicación del sistema penal, el cual analice la situación real que está pasando el país que nuestro sistema de justicia no sea una copia o una adaptación de lo que sucedería en otros países.

La implementación de un sistema penitenciario que garantice los derechos de los privados de libertad es uno de los retos muy importantes, el cual se base en la rehabilitación y reinserción social, que permita a los privados de libertad el poder acceder a una vida normal una vez que hay cumplido con su pena en los centros de privación.

La crisis que presenta el sistema penitenciario en el Ecuador no es una problemática actual, la situación de vulnerabilidad que poseen los privados de libertad es una batalla que se viene generando entre los organismos de defensa de los derechos humanos como de los privados de libertad para llegar a conseguir políticas públicas en las cuales el Estado garantice y proponga mejoras en la situación que atraviesan, estas políticas que impidan la discriminación y el abuso de instituciones gubernamentales y así se pueda lograr una seguridad ciudadana.

Se ha podido obtener algunas mejoras en el sistema penitenciario las cuales han sido gracias a la retroalimentación y pedidos que han elaborado los mismos privados de libertad con el apoyo de sus familias y organizaciones internacionales encargadas de

garantizar que se cumplan las leyes, de esta manera se han conseguido mejoras significativas en las condiciones de los privados de libertad dentro de sus celdas.

Muchos de los centros penitenciarios que se encuentran en el territorio ecuatoriano han servido de muestra de la falta de políticas y programas en los cuales se proponga una dignificación de la vida de los privados de libertad, los cuales deben asimilar su estado sin los debidos acompañamientos psicológicos y emocionales, que les permitan una reinserción familiar y social.

Es así como a partir del año 2019 cuando inician los primeros amotinamientos y masacres al interior de los centros penitenciarios de Guayas, Cuenca, Santo Domingo y Latacunga varias conjeturas analizaron la problemática y se evidencio que además de las pugnas de poder que existían en ese momento al interior de las cárceles también existían problemas de fondo como el costo de vida que representa para cada privado de libertad, salud y alimentación. (Kaleidos, 2021), hacinamiento, creación mega cárceles, sobrepoblación y política de drogas (CIDH, 2021), incumplimiento estatal a las disposiciones constitucionales (Corte Constitucional, 2020), entre otras. Si bien es cierto estos y otros factores han propiciado hechos violentos al interior de los centros penitenciarios, esta dinámica se ha exteriorizado a las calles generando incertidumbre e inseguridad social.

Los cambios en cuanto al modelo penitenciario empiezan a verse a partir del año 2007 en el gobierno de Rafael Correa con a la creación de la defensa pública para la protección de los derechos de los ciudadanos. En el año 2008 se realiza el primer censo poblacional carcelario donde se pudieron visualizar varios problemas internos y entre ellos el más grave un alto porcentaje de esta población carcelaria sin sentencias, es así que se da paso a indultos generalizados por delitos menores dando la libertad así a más de 2.221 personas privadas de libertad y el uso a medidas alternativas, sin embargo en el año 2010 esta política de indultos y medidas alternativas queda de lado y se aprueba la reforma legal de la cual se prioriza el encarcelamiento por delitos menores, adaptando de esta manera el uso de la prisión preventiva. Es así como nuevamente en el año 2014 se crea el Código orgánico integral penal donde se buscaba garantizar los derechos, pero a su vez reformo el tiempo de condenas, se ampliaron los tipos penales y disminuyo considerablemente el uso medidas alternativas, generando nuevamente un crecimiento carcelario. Es así que las políticas carcelarias en nuestro país llevan siempre una variación abismal lo que no ha permitido en este caso la implementación correcta de un sistema

penitenciario que sea adaptable a nuestras necesidades donde los delitos menores no sean penado a con cárcel, sino bajo medidas alternativas monitoreadas que permitan una rehabilitación efectiva, que los delitos considerados como graves sean los que lleven la carga de un mayor tiempo de condena bajo la vigilancia y monitoreo de una rehabilitación efectiva que permita ser a estas personas que se encuentran en reclusión parte activa de la sociedad y del crecimiento económico de sus familias.

PÁRRAFO ANALÍTICO

El tema del trabajo de titulación se titula: “Hacia un nuevo régimen penitenciario en Ecuador”. Las preguntas que pretende responder son:

¿cuáles son las causas de la crisis carcelaria en el Ecuador? ¿se tiene un manejo adecuado de la gestión carcelaria en el Ecuador? ¿cuáles son las reglas mínimas de Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos que se aplican en los centros de reclusión del Ecuador? ¿el crecimiento de las organizaciones Narco delictivas han propiciado una crisis en los centros de reclusión? ¿es necesaria la creación de instituciones especializadas para el manejo de los privados de libertad? ¿cuáles son los modelos de gestión de sistemas penitenciarios más importantes? ¿cuál es el modelo de gestión que necesita el sistema penitenciario ecuatoriano? ¿cómo conciliar un modelo de gestión de sistema penitenciario con la legislación ecuatoriana? Con este objetivo, el trabajo de titulación se divide en tres capítulos, **el Primer capítulo abordará:** Realidad del sistema carcelario en Ecuador en donde se analizará, hacinamiento y muertes violentas dentro del sistema carcelario, Vigencia de las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos, Organizaciones Narco delictivas inicio de una crisis carcelaria, Implementación de una institución de educación superior para la capacitación del personal carcelario, **el Segundo capítulo abordará** Cambios en la gestión del sistema y el modelo penitenciario que comparará los sistemas carcelarios de Ecuador y Bolivia, Análisis de la guía para la protección integral de las personas privadas de la libertad y su aplicabilidad en nuestro sistema actual carcelario, Orientación de derechos humanos en el sistema de rehabilitación social en el Ecuador. Finalmente, **el Tercer capítulo** Conclusiones y Recomendaciones.

CAPITULO I

1. Realidad del sistema carcelario en el Ecuador

El sistema carcelario ecuatoriano durante estos años ha presentado varias falencias que han dado paso a una crisis marcada y a su vez un mal ejemplo del manejo del Estado y entidades públicas encargadas del mismo, la carencia de enfoque sobre los derechos humanos demuestran una evidente desigualdad, al replicar sistemas caducos y con evidentes fracasos poniendo de manifiesto la necesidad de buscar nuevos caminos a una reforma aplicable a nuestro medio y que de esta manera se pueda intervenir en este sistema carcelario deficiente. Es necesario la revisión de las políticas públicas que enmarquen y aborden una práctica de derechos humanos, para así llegar a una clara rehabilitación social de los privados de libertad en nuestro país, dejar de lado el enfoque punitivo y securista que se está llevando a cabo.

En contexto la crisis carcelaria en el Ecuador, más allá de los hechos que se han suscitado en los centros carcelarios han dejado en tela de duda sobre el respeto a los derechos humanos, información revela que en los años 2008 al 2021 la población carcelaria pasó de 13.125 a 38.693 personas privadas de libertad (PPL), demostrando así un crecimiento de tres veces más que el inicial. Este aumento desmedido dentro de los centros carcelarios da la pauta del inicio de una serie de violaciones de los derechos de los privados de libertad, una disminución considerable de la calidad de vida dentro de los centros y un hacinamiento marcado del 29,42%, lo que significa que para cada recluso existen menos probabilidades para que pueda acceder a una buena alimentación, una muy mala calidad de medicina, agua, espacio físico acorde, es así que el hacinamiento genera permanecer en un ambiente más hostil, se ve vulnerada su salud mental y física, el déficit de psicólogos y psiquiatras para atender a un número elevado de reclusos genera una de las carencias principales dentro del sistema penitenciario, así también han existido múltiples denuncias a nivel nacional e internacional sobre actos de tortura y tratos inadecuados, por parte del personal carcelario. La falta de suficientes guías penitenciarias para un mejor control de las actividades dentro de los centros carcelarios es parte de la crisis generada en los centros de privación de libertad.

Es así como las estadísticas del último censo realizado en el sistema carcelario en el Ecuador la población carcelaria presenta un aumento sustancial en la cantidad de

39.000 personas privadas de libertad, dentro del sistema carcelario se cuenta con unos 1.500 guardias penitenciarios, de los cuales cada guía debe hacerse cargo de la vigilancia y control de unos 193 reos. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las recomendaciones para los sistemas carcelarios por cada 10 privados de libertad debería existir un guía carcelario, lo cual no se cumple, de este modo al no existir la cantidad adecuada de guías carcelarios se ha generado una falta de control, una precariedad la cual dio paso a que se instauren dentro de las cárceles un sistema de mafias con extorsiones a los presos, como a sus familias a cambio de seguridad, comida, medicina o un lugar donde poder dormir, se ha podido visualizar la situación de los reos los cuales para poder mantener una situación más o menos estable dentro de las cárceles deben pagar aproximadamente 240 dólares al mes y así poder sobrevivir, siendo un negocio muy rentable para quienes operan adentro, en definitiva en Ecuador todos estos manejos inadecuados, el mal uso de los recursos, han creado una bomba de tiempo la cual ha puesto sobre aviso la ineficiencia del sistema, carcelario y dejando en cuestionamiento si es un mecanismo adecuado para la prevención de los delitos, el crimen y la rehabilitación de los privados de libertad.

Todas estas fallencias han generado que el sistema penitenciario, se produzcan con violencia los resultados que hasta la fecha han generado, un modelo de gestión convergente a una sociedad donde prima el encierro y hacinamiento, como castigo al cometimiento de un delito. La crisis ha permitido evidenciar el tipo de gobernantes y su falta de conocimiento en cuanto a esta crisis, la negligencia y despilfarro de recursos para las operaciones adecuadas y correspondientes para condiciones dignas y humanitarias dentro de los centros carcelarios. De este modo podemos acotar que los centros carcelarios en Ecuador son más un modelo de PRISIÓN DEPÓSITO, donde su particularidad es el retribuir al sentenciado el cual ha cometido los daños a un aislamiento de la sociedad, para así contrarrestar el que pueda cometer nuevamente un crimen, dejando de lado la rehabilitación y estabilidad del privado de libertad, demostrando la falta de organización, desorden y el caos, dejando a la suerte de cada uno lo que podría suceder dentro de los sistemas carcelarios.

Es una problemática que se está viviendo actualmente en nuestro país, es una crisis que se la está viviendo a nivel global a nivel de Latinoamérica con sistemas precarios de reclusión, sin dejar de lado que estos sistemas deberían cumplir las normas internacionales y nacionales para garantizar los derechos fundamentales de los privados de libertad, el tratamiento de los reclusos y así también un manejo adecuado a la administración carcelaria. Las autoridades de turno son aquí el eje primordial para un manejo adecuado de este sistema, el cual debería cristalizar la

resocialización y rehabilitación de esas personas, dejando de lado la vulneración de los derechos que poseen los privados de libertad.

1.1 Hacinamiento carcelario y muertes violentas dentro del sistema carcelario

Al hablar de hacinamiento constituye la principal problemática que poseen las personas privadas de libertad, conlleva una manera muy directa de vulneración de sus derechos humanos en virtud del encierro, tanto la Corte como la CIDH analizan la situación que enfrentan y la violencia a la que deben estar expuestos constantemente a causa del hacinamiento, así como el riesgo que esta situación presenta a vida de las personas privadas de la libertad. En Ecuador se presenta como una constante permanente por décadas un problema para el Estado sin una solución adecuada, si bien es cierto a Julio del 2022 se cierran las estadísticas de hacinamiento con un porcentaje de 7.7%, unade las cifras más bajas desde la crisis presentada en el año 2019, cuando fue superior a los 40 puntos. Las cifras de hacinamiento carcelario no son tan alentadoras a nivel global el 58% de las cárceles del país mantienen una sobrepoblación carcelaria , muchas de ellas en niveles dramáticos de hacinamiento es así que el centro de rehabilitación social 5 de Guayas presenta un de los hacinamientos preocupantes a nivel nacional con un 130,5%, este centro antes denominado centro de Detención Provisional, no cuenta con la infraestructura adecuada para el manejo de 1256 privados de libertad, con una capacidad de solo 545 PPL. El hacinamiento carcelario ha sido uno de los factores para las muertes violentas registradas en el año 2021 en la cual se contabilizaron 360 muertes violentas.

La cárcel del Turi en Cuenca es una de las excepciones en cuanto al hacinamiento de población carcelaria, posee una capacidad de 2716 reclusos y hasta julio del 2022 su población carcelaria era de 1219 internos, estadísticamente hablando un 55.1 % de su capacidad. Si bien es cierto no en todos los centros de reclusión del país sucede lo mismo es así como la penitenciaría del litoral posee un déficit de 1532 plazas con un hacinamiento del 29,2%, presentando así una situación preocupante dentro de las estadísticas carcelarias.

La población carcelaria en situación de hacinamiento, violencia extrema y sin una rehabilitación social es una de las circunstancias más apremiantes, procesos judiciales sin revisión y muchas prelibertades a privados de libertad que no merecen este tipo de prebendas, así también falta de seguridad interna, denominado a los centros de privación de libertad como depósitos humanos, con el único objetivo de hacer cumplir una pena, sin una rehabilitación efectiva.

El hacinamiento carcelario provoca en muchos casos trastorno en la conducta afectando física y psicológicamente, al permanecer en estado de hacinamiento, falta de luz, aire y una buena alimentación produce un desequilibrio en la persona con consecuencias claras de ansiedad y estados emocionales muy variables presentándose así comportamientos de agresividad, heridas auto flagelarias, ingestión de cuerpos extraños y en casos extremos podría suscitarse amotinamiento, homicidios y hasta suicidios dependiendo del estado mental de la persona privada de libertad. Los casos generados en las cárceles del Ecuador en el año 2021 permitieron visualizar las carencias que tiene nuestro sistema penitenciario con casi 360 privados de libertad que murieron violentamente dentro de los centros de privación, guerras entre bandas ecuatorianas que luchan para la obtención del poder y el control de los centros de privación, así también como los canales para distribución de drogas, extorsiones y descontrol de la población fueron las causas principales para los amotinamientos sucedidos en el año 2021.

El Ecuador cuenta con 35 cárceles distribuidas en 17 provincias del país, catorce en la costa, diecinueve en la sierra y dos en la zona del oriente, divididas a su vez en diez para varones, cuatro para mujeres, veinte mixtas y una de detención provisional. Los datos proporcionados por la SNAI permiten visualizar cuánta se encuentran en un hacinamiento.

Tabla N° 1
Cárceles ecuatorianas en hacinamiento.

N.°	Cárcel	Capacidad	Población 29/07	Plazas faltantes	Hacinamiento
1	CPL Guayas N.° 5	545	1.256	711	130,5%
2	Cárcel de Azogues	116	219	103	88,8%
3	Cárcel de Machala	630	1.166	536	85,1%
4	Cárcel de Ibarra	302	522	220	72,8%
5	Cárcel de Babahoyo	117	198	81	69,2%
6	Cárcel de Ambato	514	859	345	67,1%
7	Cárcel de Tulcán	550	867	317	57,6%
8	Cárcel de Macas	194	296	102	52,6%
9	Cárcel de Archidona	301	434	133	44,2%
10	Cárcel Mixta del Puyo	43	61	18	41,9%
11	Cárcel de Quevedo	416	588	172	41,3%
12	Cárcel de Jipijapa	140	195	55	39,3%
13	Cárcel de Guaranda	158	220	62	39,2%
14	Cárcel de El Inca	959	1.327	368	38,4%
15	Penitenciaría del Litoral	5.246	6.778	1.532	29,2%
16	Cárcel de Varones de Esmeraldas	1.110	1.388	278	25,0%
17	Cárcel Femenina de Guayaquil	573	691	118	20,6%
18	Cárcel de Sucumbios	678	770	92	13,6%
19	Cárcel Masculina de Santo Domingo	914	1.028	114	12,5%
20	Cárcel de Mujeres de Portoviejo	133	134	1	0,8%
21	Cárcel Regional de Guayaquil	4.368	4.388	20	0,5%

Tabla: PRIMICIAS - Fuente: SNAI - Descargar los datos - Creado con Datawrapper

1.2 Vigencia de las reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los reclusos

Las reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de reclusos también se las denominó “Reglas Nelson Mandela” en el cuarto encuentro realizado por los Grupos de Expertos, realizaron un justo homenaje al señor Nelson Rolihlahla Mandela quien permaneció en prisión por un periodo de 27 años durante una lucha permanente en cuanto a los derechos humanos, una igualdad social, la democracia y un desarrollo de la cultura de paz a nivel global, esta decisión permitió el análisis para la promoción de circunstancias óptimas para un encarcelamiento que dignifique la vida de estos seres humanos que deben insertarse de manera correcta en la sociedad, un personal social que valore su trabajo y actividades.

Es así como las reglas mínimas de tratamiento de reclusos son estándares que deben cumplirse las cuales son reconocidas para la gestión de los centros penitenciarios, así como el tratamiento de las personas privadas de libertad, mediante las cuales se ha podido atribuir el avance de las políticas penitenciarias en los Estados que son miembros. Los progresos que han presentado en la materia de legislación desde sus inicios en 1955 en cuanto a las ciencias penitenciarias permitieron la creación de grupos intergubernamentales que permiten la examinación y evaluación periódica de las Reglas mínimas, la identificación de las áreas temáticas y los parámetros que se deben seguir en la caso de revisión de alguna regla específica, respetando los parámetros generales al máximo, ninguno de los cambios deberán reducir los alcances sino mejorar los objetivos, promover la seguridad y las condiciones humanas de los privados de libertad.

Las reglas mínimas se dividen en nueve preceptos esenciales a seguir:

1. La dignidad y el valor inherentes de las personas privadas de libertad como seres humanos.

Tratar a los privados de libertad con dignidad y respeto inherentes al ser humano, así también el proteger y prohibir todo hecho de tortura o malos tratos, velar por la seguridad tanto de los privados de libertad como de los funcionarios, servidores y visitas.

2. Grupos vulnerables privados de libertad

La aplicación de esta regla se da en función de la prohibición a la discriminación o segregación en el ámbito de raza, sexo, idioma, religión, color, opinión política, nacionalidad, estatus social, así también se debe tomar en cuenta las necesidades individuales de cada privado de la libertad,

sin dejar en cuenta a los más desfavorecidos, la protección y la promoción de los derechos de las personas especiales es una de las bases principales para la ejecución correcta e las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. El permitir una igualdad entre los privados de libertad sean estos con discapacidades físicas o mentales proporcionaran condiciones plenas y efectivas para un manejo correcto de acuerdo a sus necesidades de salud.

3. Servicios médicos y sanitarios

Como principal responsabilidad del Estado es garantizar el servicio médico a los privados de libertad, sin dejar de lado que los principios y compromisos que deben tenerlos profesionales en la salud deben ser exactamente igual a los que se maneja con la comunidad, enmarcados en los estándares éticos y profesionales, proveer un acceso a la salud gratuita sin discriminación alguna. La promoción, evaluación y las mejoras deben ser incluidas dentro del sistema de salud de los privados de libertad para así poder mantener un equilibrio tanto en su salud física como mental.

Los manejos adecuados tanto en independencia clínica, como en la confidencialidad médico paciente en cuanto al tratamiento y detección de enfermedades infecciosas incluyendo el VIH, tuberculosis, drogodependencia, etc. La prohibición absoluta en la participación de actos de tortura, maltrato o vejación a los privados de libertad, se debe llevar documentadamente en el caso de existir estos actos, los cuales se deben poner en conocimiento inmediatamente a la autoridad competente.

4. Restricciones, disciplina y sanciones

Las cuales ponen de manifiesto la restricción y sanción a los maltratos y torturas a las que puedan estar ligados los privados de libertad, los cuales deberán ser sancionados bajo régimen disciplinario, tomando en atención el aislamiento como medio de coerción, un aislamiento prolongado es aquel que tiene una duración de más o menos 22 horas por día por un lapso de quince días, sin contacto humano, sin embargo este recurso se lo debería aplicar en casos excepcionales o extremos que presente el privado de libertad.

Así también la prohibición del aislamiento prolongado en celdas oscuras o permanentemente iluminadas, restricción de alimentos, agua y el uso de herramientas de coerción física las cuales causen dolor o degraden la naturaleza del privado de libertad. Por parte de los servidores de la salud ellos serán los entes encargados de poder realizar un informe adecuado en el cual se explique la situación física o mental de los privados de libertad que hayan tenido una separación forzosa u obtenidos una sanción disciplinaria. Está a cargo de la administración penitenciaria el uso adecuado de mecanismos alternativos para la resolución de conflictos o disputas

existentes dentro de los centros de privación de libertad.

5. Investigación de muertes y tortura de reclusos

Dentro de las reglas 6 a 10, 68 a 72 se encuentran las referidas en cuanto a las investigaciones en los casos de muerte dentro de las prisiones, así también como de situaciones fortuitas graves existentes, al existir una mayor transparencia en los procesos de investigación y rendición de cuentas, las notificaciones respectivas proporcionarían un manejo adecuado de las situaciones internas que puedan suceder dentro de los centros de reclusión, el manejo adecuado sobre la información dentro del sistema de gestión de cada uno de los privados de libertad proporcionarían información exacta en cuanto al periodo de encarcelamiento, tomando en cuenta que toda esta información se la debe de manejar de manera confidencial con el departamento adecuado que debe existir en cada uno de los centros de privación de la libertad. La notificación a los privados de libertad y los terceros esto quiere decir familiares o una persona asignada en cuanto a encarcelamiento, traslados, enfermedades graves, lesiones muerte, siempre debe primar para evitar una mala información sobre la situación de cada privado de libertad.

La desaparición, muerte lesiones graves de una persona privada de la libertad debe ser comunicada a la autoridad competente fuera de los centros de retención para una efectiva e imparcial investigación de los hechos suscitados, se debe de tomar en cuenta que existe un procedimiento similar en caso de tortura, otros casos de tratamientos crueles independientemente que se hayan recibido o no una denuncia formal por parte del privado de libertad o terceros.

6. Acceso a representación jurídica

Para cada privado de la libertad tiene el derecho a recibir visitas y consultas con su asesor jurídico, fue extendido en la revisión de las reglas mínimas en cuanto a los asuntos jurídicos, de este modo la aplicación de esta nueva regla permite la orientación de los ingresos y el registro de las visitas a los privados de la libertad, la información pertinente en el momento del ingreso bajo los métodos adecuados y autorizados, el asesor jurídico podrá realizar una programación oportuna de sus visitas, la información oportuna y el tiempo necesario dentro de las instalaciones debe ser facilitado por parte de la entidad encargada, esta comunicación debe ser clara, sin demoras, intervenciones y de manera confidencial en el ámbito jurídico. Es así que esta regla permite a los privados de la libertad el derecho a la defensa sea con asistencia jurídica o solo dependiendo el caso y la situación.

7. Quejas e inspecciones

La revisión de las reglas permitió el fortalecimiento de los derechos de los privados de la libertad, la cual permitió que tanto el recluso como su defensor jurídico puedan interponer ante

los órganos adecuados dentro de los centros de reclusión quejas o peticiones en relación al trato recibido y ser atendidos con prontitud, este ha sido un avance importante para el monitoreo e inspección, mediante una inspección doble regular a casa una de las celdas y de manera externa a su vez, de los centros y servicios penitenciarios. Mediante la extensión de esta regla se extiende la solicitud de quejas y peticiones no solo al privado de libertad sino también a sus familiares o defensa jurídica, lo que permitió una clara ejecución para garantizar las solicitudes y quejas de manera más segura y confidencial, dejando de lado las represalias, intimidaciones.

Esta regla también permitió a los inspectores penitenciarios el poder asumir sus tareas de manera más eficientes, incluso la revisión de los expedientes de los privados de libertad, entrevistas confidenciales con los reclusos y el personal penitenciario.

8. Terminología

Se realiza una revisión de la terminología en las reglas mínimas efectuando los reemplazos en la terminología obsoleta, con la terminología actualizada en legislación internacional el uso correcto y coherente de los términos en la documentación utilizada.

9. Capacitación del personal

La capacitación al personal debe ser instruida desde la entrada al centro, así como la duración del servicio, el manejo adecuado de las actividades complejas, realizadas de manera profesional, todas las actividades deben ser capacitadas de un enfoque profesional y bajo parámetros de seguridad que representen una normativa específica. Evaluaciones de inicio, así también como periódicas en el ámbito práctico como teórico permiten llevar una documentación adecuada del personal penitenciario.

La seguridad dinámica, los instrumentos de coerción física y la utilización de la fuerza, se pensarían como técnica de disuasión, preventivas y de control dentro de los centros carcelarios. Así también la necesidad de un psicólogo, salas de primeros auxilios, personal capacitado, entre otros como trabajadoras sociales y servicios de asistencia en estas son las artes principales para la constitución de centros penitenciarios acorde a las normas mínimas para tratamiento de los privados de libertad.

Organizaciones narcodelitivas inicio de una crisis carcelaria en Ecuador

Se puede hablar de organizaciones narco delictivas cuando en sus orígenes nace como crimen organizado transnacional o (COT), a las diferentes investigaciones y análisis que permiten la verificación de un crecimiento desmedido y una mutación de las tradicionales pandillas existentes en nuestro país, manejando un formato similar a una empresa, con proyección de dominación al Estado y la sociedad en general, la falta de sistemas de control adecuados en las fronteras, los libres comercios, los pasos clandestinos han permitido un flujo irregular ilícito de información, comercio, personas creando una dinámica de mercados clandestinos, en esta última década se ha podido verificar que existen mercados ilícitos.¹ Lo que ha propiciado una dinamización de la economía criminal, la cual ha sido controlada desde las organizaciones Narco delictivas internacionales que se han ido tomando de a poco el territorio ecuatoriano. La propuesta de la economía ilícita ha dado como origen un mercado criminal narco delictivo, el cual tiene sus orígenes en Colombia con el envío de las cadenas para la fabricación de productos ilícitos y así poder hacer sus ingresos desde las fronteras más cercanas para su comercialización, la puesta en marcha del COT enmarcada desde la base del derecho, implementando la creación de un “MODELO EMPRESARIAL”, el cual tiene sus orígenes a partir de las mafias italianas, las cuales por su gran organización, control y puesta en marcha eran las más llamadas a ser un ejemplo a seguir por el resto de estas organizaciones narco delictivas.

En los COT se verifica una contribución delictiva internacional generando una cadena de valor, la cual se maneja por actividades y estrategias divididas para cada organización criminal. Así también se ha podido verificar que cada una de estas organizaciones maneja una estructura monopólica, de control de todas las facetas de producción tomando en cuenta desde la cosecha hasta la fase de venta en los mercados.

El Ecuador durante un época fue considerado un país puramente de tránsito y almacenamiento de las sustancias ilícitas, mas no como un productor neto, al sufrir cambios dentro de los sistemas narco delictivos el ingreso de organizaciones criminales mexicanas en el mercado global, la condición para nuestro país variaron exponencialmente siendo ya parte de la producción, refinamiento almacenamiento y transporte, al tener fronteras con ausencia de control, permeables el fenómeno criminal internacional prospera con éxito la manejar situaciones políticas ineficientes, falta de control y de cooperación generan un ambiente

^{1 2} Información tomado del artículo de Peter Andreas, titulado “Illicit International Political Economy: The Clandestine Side of Globalization desarrollado en el 2004

propicio para trabajar dinámicamente en las fronteras y proponer situaciones de involucramiento de la sociedad en actos ilícitos.

El objetivo principal del este análisis se realiza para la identificación de las estrategias que generan las cadenas de valor del narcotráfico, la identificación de los eslabones dentro de la cadena de valor permite evaluar las estrategias de estas organizaciones.

Por medio de la Unidad de investigación de la policía nacional se ha podido verificar que existe una nueva estructura jerárquica dentro de estas organizaciones narcodelictiva la cual permite la existencia de varios líderes que tomen decisiones, permitiendolas que sean descentralizadas y ágiles, las alianzas permiten que el control sea más difícil de combatirlas, la unión de diversos grupos delincuenciales como Los Choneros, Los Lobos, Lagartos, Chone Killer y Latin King, adhieren bandas pequeñas criminales y juntan esfuerzos como corporación para cumplir sus objetivos.

Es así que los choneros tienen sus inicios en la década de los 90 en la provincia de Manabí, con pequeños expendios estupefacientes donde su principal cabeza Jorge Bismarck Veliz alias Teniente España, quien controla las rutas que se vuelven internacionales desde las playas de Manta, manejándose como un brazo armado de los carteles colombianos, con destinos marítimos a Estados Unidos y México, sin dejar de lado que esta organización también empieza a tomar fuerza en ciudades colindantes a Manta en las cuales estos grupos cometían robos, asaltos, secuestros, intimidaciones, extorsiones y hasta sicaritos. En el año 2000 comienza una guerra fatal entre bandas rivales donde los Queseros al tratar de obtener el control de la ruta del pacífico terminando con el asesinato de la esposa del teniente España, el cual fue ordenado por Carlos Vera Cedeño jefe de los Queseros, desencadenaron así una de las guerras más sangrientas en la cual se dio la muerte del jefe de los Queseros. En el año 2007 en un enfrentamiento en Santo Domingo fue abatido, generando así cambios muy importantes en la estructura de los choneros. En el año 2010, tras varios cambios estructurales sube al mando Jorge Luis Zambrano, alias Rasquiña quien en adelante sería considerado el jefe de los choneros tras la muerte del teniente España. En el año 2011 alias Rasquiña es encarcelado y comienza la transformación del manejo de la organización narco delictiva desde las cárceles, es así que la metamorfosis se dio tanto dentro de los centros carcelarios como en las calles generando microtráfico, sicariato, contrabando, secuestros extorsiones. En el año 2019 empieza realmente la crisis carcelaria donde los choneros toman mayor fuerza dentro de las cárceles con escenarios más violentos, ya que se realizan los primeros traslados masivos lo que generó subgrupos y

multiplico la presencia de nuevas andillas organizadas.

Una de las bandas más violentas con facciones en todo el país y que han generado una rivalidad con los choneros han sido Los Lagartos, la cual tiene sus inicios en los centros carcelarios y que han generado una ola de violencia de homicidios durante estos últimos años, en el año 2020 se convirtió en el año más sangriento que se ha podido registrar en los privados de la libertad, puesto que la violencia con la que se dieron los actos deja una marca muy grande al sistema carcelario con la pérdida de tantas vidas de ambos bandos y privados de la libertad que no pertenecen a ninguna de estas organizaciones.

En Ecuador las bandas carcelarias han generado sanguinarios rivales entre los subgrupos en todo el país, siendo aliados de Los Choneros, Los Tiguerones, los mismos que son rivales de le subgrupo de Los Lagartos, Los Gánster Negros en la provincia de Esmeraldas. En Guayas se enfrentan los Chone Killer la rama más violenta de los Choneros en contra de los Latin King. Así como en Cuenca los Lobos son leales a los Choneros, el Cartel de las Feas está asociado a Los Lagartos. Todas estas organizaciones narco delictivas tienen un origen o metamorfosis dentro de los centros penitenciarios los cuales no permiten una correcta organización y división. El febrero del 2021 una fragmentación en su jerarquía de poder da inicio a la peor de las masacres, donde Los Lobos realizan un ataque dentro de los centros carcelarios dejando un saldo de 118 muertes violentas, este fraccionamiento genera la unión de Los Lobos, Tiguerones, Chone Killer y Pupos esta nueva estructura denominada Nueva Generación, tiene sus inicios en los carteles de Jalisco México. La crisis carcelaria que ocurre en nuestro país es una crisis generada por las falencias naturales de la estructura, existiendo así altos niveles de corrupción, violencia en los distintos niveles, precariedad en el sistema penitenciario, ausencia de personal especializado para el control permanente, así también como una mala estructura interna dentro de los pabellones, la falta de seguridad interna permite que se den estas revueltas donde las muertes violentas entre los diferentes integrantes de las organizaciones narco delictivas cobran víctimas, desestabilizando no solo al sistema penitenciario, poniendo en crisis al Estado, que resulta deficiente sus políticas.

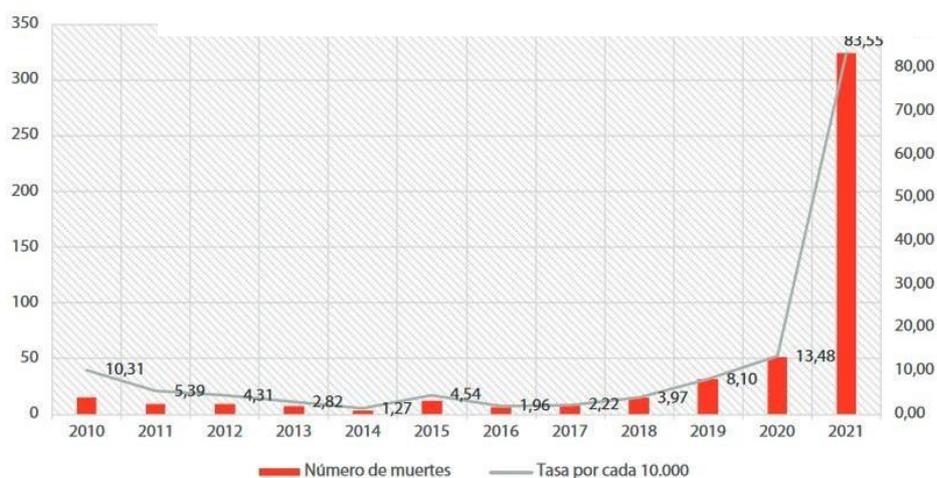
Tabla N° 2
Bandas delincuenciales detectadas en el sistema penitenciario en el Ecuador 2021.

Agrupación	Número de miembros aproximados
Choneros	12 000
Lobos	8000
Lagartos	1000
Águilas	1500
Fatales	800
Tiguerones	1200
Chone Killers	900
Gangsters	200
Pangora	100
Colón Pico	20

Nota. Código Vidrio (2021).

En el año 2019 se dio el inicio a la peor crisis carcelaria dejando una marca de 400 muertes violentas, dando origen a enfrentamientos entre las bandas criminales carcelarias, estos actos dejaron una gran marca en la sociedad por el alto grado de brutalidad, sadismo, venganzas, decapitaciones y hasta la incineración de muchos de los cuerpos, exponiendo de manera nacional e internacional al país con estos actos violentos.

Figura N° 1
Violencia en las cárceles del Ecuador.



Nota. Ministerio de Gobierno (2022).

La relación existente en el espacio carcelario, la criminalidad, la violencia y las nuevas estructuras narco delictivas, ha propiciado un entorno híper violento con crímenes muy complejos

debido a la influencia del espacio y el entorno.

A partir de esta perspectiva, estos ecosistemas criminales son producto de factores sociales, individuales y ambientales que se adaptan y reproducen nuevas realidades criminales en contextos de nivel de cambio y transformación social². Cada pabellón de los 12 de la Penitenciaría del Litoral actualmente es manejado por distintos grupos criminales (la cárcel Regional contigua a la Penitenciaría es manejada enteramente por los “choneros”) (Primicias, 2021)³.

1.3 Implementación de una institución de educación superior para la capacitación del personal carcelario.

Si bien es cierto en décadas anteriores la formación del personal de los centros de privación de libertad no era tan necesario como en estas épocas, debido a los cambios que ha sufrido la humanidad más las formas violentas de proceder, ponen sobre aviso que de la capacitación y desarrollo del personal es la base principal para la mejora del sistema de detención.

De este modo el Art. 677 del Código Orgánico Integral Penal⁵ señala que el "Centro de formación y capacitación penitenciaria estará dirigido y regulado por el Organismo Técnico. Entre otras, sus funciones serán:

1. Elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del Sistema penitenciario.
2. Seleccionar, formar y cualificar a las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del sistema penitenciario.
3. Perfeccionar, actualizar, promover y evaluar de manera constante, al personal de los centros de privación de libertad, en cualquiera de las áreas penitenciarias".

Instituciones especializadas en el manejo del personal carcelario permitiría un manejo adecuado con el uso de todas las normas instauradas a nivel global, siendo así la primera luz en cuanto a buen manejo y la retroalimentación de las necesidades básicas que poseen los privados de libertad.

Actividades básicas como la revisión de las celdas proporciona a los privados de libertad la reeducación en cuanto actividades básicas que proporcionarían una mejor vida dentro de los centros de reclusión, un análisis nos indica que los centros de privación de libertad son

² Información tomada del libro de Downes, David y Rock, Paul. Interaccionismo simbólico. En: Sociología de la desviación. Elaborado en el 2011.

³ Información tomada del artículo científico de Daniel Pontón. Las nuevas cárceles en Ecuador: un ecosistema para la reproducción del crimen complejo desarrollado en el 2014

como pequeños pueblos encerrados donde los funcionarios penitenciarios son las autoridades que proporcionarían estabilidad, alimentación, cuidado y protección, si este personal no es de formación superior no podrán afrontar las problemáticas existentes. La puesta en práctica de instituciones especializadas en manejo de las personas privadas de libertad además de dar nuevas opciones de estudio para las futuras generaciones, sería un beneficio para el Estado, al manejar personal capacitado en esas áreas, dejando de lado el mal uso de la policía nacional y los militares que deben custodiar estos centros, la presentación de un pensum de estudios acorde a las necesidades de nuestro país y enmarcado en las normativas de las reglas mínimas de tratamiento de los reclusos, permitan no solo una capacitación de manera física, intelectual, sino también Psicológicas, entrenamiento continuo en el manejo de armas y control de amotinamientos permitan una llegada más humana hacia los privados de libertad, la falta de estos centros de educación han generado uno de los problemas más grandes dentro del Estado al sacar guías penitenciarios escasamente capacitados en el menor tiempo posible para cubrir las falencias y necesidades que presentan cada uno de estos centros generado una crisis que han cobrado vidas de la manera muy violenta, destacando que no solo los privados de libertad han sido víctimas de estos amotinamientos sino también el personal que maneja las cárceles⁴.

La revisión de los requisitos básicos para estos equipos debería proporcionar estándares más elevados, tomando en cuenta que el personal que postule deberá primero pasar tanto por pruebas de conocimiento, físicas y psicológicas para así poder formar parte de la institución educativa para su formación y capacitación. Dejar de lado que por tratar de cubrir necesidades tan importantes como es el manejo de los centros de privación se debe capacitar de manera ineficiente a los guías ya que ellos son los pilares fundamentales para el buen manejo de estos centros, una adecuada revisión al sistema, pensum, cumplimiento de estándares y así poder proporcionar a estas personas títulos avalados por el SENECYT.

La creación de estas instituciones especializadas bajo estándares internacionales de manejo y revisión proporcionarían personal capacitado y evaluado continuamente.

⁴ Conjunto sistematizado y organizado de normas jurídicas de carácter punitivo, es decir un compendio legislativo que establece delitos y penas conforme al sistema penal ecuatoriano. Comisión de Justicia y Estructura del Estado, "Código Orgánico Integral Penal"

CAPITULO II

2. Cambios en la gestión del sistema y el modelo penitenciario que comparará los sistemas carcelarios de Ecuador y Bolivia

La ejecución de mecanismos que permitan cambios en la gestión del sistema penitenciario, implica una revisión clara sobre las políticas y el seguimiento de los delitos, es así que estas reformas deberán ser enmarcadas en una reforma del sistema de justicia criminal, no solo en el sistema penitenciario, sino también en las instituciones encargadas que rigen el cumplimiento de las leyes, es así deberían estar inmensas la policía nacional, el Ministerio del Interior y la Función Judicial, así también instituciones del Estado encargadas de la Salud, educación servicios básicos y la protección de los derechos humanos logrando un conglomerado para la ejecución de las buenas prácticas y el correcto manejo de una institución que necesita una reforma. Es muy evidente que el papel principal lo tiene la función judicial quien es el órgano Estatal fundamental dentro del sistema penitenciario, quienes aseguran el cumplimiento de los estándares mínimos internacionales en cuanto a los derechos humanos se refiere. Una de las principales actividades que se deben tomar dentro de nuestra legislación es la revisión penal, la intervención adecuada del derecho penal y el código orgánico integral que lleve una racionalización con el uso adecuado de las penas privativas de libertad y la búsqueda de medidas sustitutivas o alternativas al encarcelamiento.⁶ La búsqueda de un marco normativo correcto en el cual se contemple una disminución considerable del hacinamiento. Una reforma en el sistema proyecta una revisión del papel que deben jugar cada uno de los ministerios y funciones dentro del estado que sus recursos y personal estén capacitados de manera oportuna y correcta para garantizar una celeridad en los procesos penales, la intervención del ministerio del Interior más el función judicial proporcionaran un cambio dentro del sistema, revisar el uso correcto y adecuados sobre el uso de la prisión preventiva, la implementación de medidas no privativas de libertad, la proyección de usos de medidas de colaboración social y ciudadana. Dentro de este cambio se debe analizar sobre la situación de vulnerabilidad de las personas privadas de libertad como son aquellos con enfermedades terminales o de transmisión sexual, discapacidades físicas o mentales, como una correcta rehabilitación de las personas en situación de drogadicción y alcoholismo, fundamentales para un correcto desarrollo para los cambios en el sistema penitenciario, con una actualización constante de las bases de datos que contengan información crucial e importante que sirvan de guía para los centros penitenciarios. Para la realización de cambios en el sistema se debe tener como base fundamental las Reglas mínimas de las

Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)⁷, así también como el Conjunto de principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, Reglas de las Naciones Unidas Mínimas para las sanciones no privativas de libertad (Reglas de Tokio), Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de la Organización de los Estados Americanos (OEA). La aplicación de un ambiente jurídico más integrante y menos invasivo a la sociedad permitiría una ejecución de justicia penal eficiente y eficaz medida en instancias justas la revisión a nivel nacional de un diagnóstico específico del sistema penitenciario y de la revisión de los cambios específicos en su modelo de gestión, la ayuda de países desarrollados que mantengan estrategias en funcionamiento que han permitido una buena gestión del sistema, orientaciones claras de acuerdo con las normas recomendadas internacionales para el manejo de estos centros. Existen varios instrumentos internacionales, los cuales se encuentran vinculados con tratados, declaraciones y normas que permiten un cambio en sistema penitenciario como un mecanismo integrar para una posterior reforma de la justicia penal.

Figura N° 2
Normas internacionales claves en materia penitenciaria.

Normas internacionales claves en materia penitenciaria
<p>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos: establecen orientaciones sobre los elementos más esenciales de un sistema penitenciario para que cumpla con los requisitos de los principios y buenas prácticas internacionalmente aceptadas. Cubren los temas de la administración penitenciaria, la dotación de personal, condiciones de las cárceles, los servicios de salud, actividades de la prisión, la preparación para el periodo de libertad y apoyo posterior a la liberación.</p>
<p>Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión: proporcionan pautas muy específicas para proteger los derechos de todas las personas detenidas y presas, en particular su derecho a ser informado de los cargos en su contra, el derecho a comunicarse con sus familias, el derecho al acceso inmediato a los abogados, el derecho a ser llevado sin demora ante una autoridad judicial, entre otros.</p>
<p>Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos: contienen 11 principios, que esclarecen o explican algunas de las normas básicas contenidas en las Reglas Mínimas, tales como la necesidad de respetar la diversidad cultural y religiosa, así como el derecho de los reclusos al acceso a la educación, actividades culturales, servicios de empleo remunerado y a la salud de acuerdo a los recursos disponibles en el país. También subrayan la necesidad de apoyo posterior a la liberación. El Principio 7 establece una sólida declaración sobre la necesidad de avanzar hacia la abolición de la incomunicación como castigo.</p>
<p>Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio): establecen la importancia del desarrollo y aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento y proporcionan una orientación sobre las sanciones y medidas no privativas de libertad, en todas las fases del proceso penal.</p>
<p>Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok): complementan los demás instrumentos mencionados anteriormente con vistas a satisfacer las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad.</p>
<p>Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas: establecen un conjunto de principios que consideran el contexto penitenciario del continente americano y que aspiran a transformarse en fuente de inspiración para la implementación de buenas prácticas en la región.</p>

⁷ Artículo tomado de las Naciones Unidas, Nueva York, "Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal", desarrollado en el 2006.

⁶ Artículo tomado de la UNODC. Una Opinión Técnica Consultiva elaborado en el 2023 sobre el consumo de drogas en el Caribe y Sudamérica.

Figura N° 3

Algunas normas internacionales relevantes para los procesos de reforma penitenciaria.

- | Algunas normas internacionales relevantes para los procesos de reforma penitenciaria |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Declaración Universal de los Derechos Humanos;• Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;• La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;• Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;• Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;• Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de la ONU;• Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;• Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;• Código de Conducta para Funcionarios Encargados del Cumplimiento de la Ley;• Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados del Cumplimiento de la Ley;• Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte;• Recomendaciones relativas a la cadena perpetua;• Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal;• Declaración de Kampala sobre las condiciones penitenciarias en África;• Declaración de Arusha sobre buenas prácticas penitenciarias; y• Declaración de Kadoma sobre el Servicio a la Comunidad y las recomendaciones del seminario titulado "La justicia penal: el reto de hacinamiento en las cárceles". |

La principal medida de sanción en nuestro país al ser la detención y el encarcelamiento contra los acusados o procesados pone en análisis el mal uso y abuso de la prisión preventiva es lo que prioriza un cambio en el modelo de gestión del sistema penal, lo que acarrea a una serie de retos en donde se debe priorizar la necesidad de reinserción y rehabilitación social de los procesados, si analizar al mismo tiempo que muchas personas inocentes cumplen una sentencia privados de su libertad.

El sistema carcelario ecuatoriano en su Art. 673 del COIP⁵ dispone el “Sistema de Rehabilitación social tiene como propósito la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad que se encuentran recluidas en los centros de rehabilitación social, así también la reinserción en la sociedad, el desarrollo de las capacidades y el cumplimiento de las responsabilidades de estas personas para ejercer sus derechos al momento de recuperar completamente su libertad”. Nuestra constitución actual del año 2008 se refiere que es netamente garantista de derechos, a pesar de esto el sistema carcelario de nuestro país no ha tenido mayor cambio, el respeto por los derechos de los privados de libertad han sido vulnerados día con día. De esta manera la comparación con la legislación boliviana la cual maneja una constitución igualmente garantista de derechos, su sistema judicial es similar al que se maneja en el Ecuador ya que se mantiene en los límites del progreso que pueden brindarles al sistema penitenciario, dejando de lado la valoración de los derechos humanos, las garantías constitucionales y jurisdiccionales, es así que a la vista de las organizaciones internacionales se presentan como sistemas autónomos de funcionamiento de conexión con el sistema penitenciario anclando las

diferentes instituciones y entidades de manejo judicial, de la mano del Estado quien proporciona el presupuesto para su mantenimiento.

La realidad sobre el sistema penitenciario boliviano presenta rasgos en los cuales la sobrepoblación carcelaria estadísticamente está en uno de los porcentajes más altos a nivel de Latinoamérica con 189%, la precariedad en las condiciones de salud, higiene y alimentación de los privados de libertad, el sistema de educación continua necesita una reforma inmediata adecuada a las necesidades que presenta el país, así también como una reforma a los programas de trabajo para la reinserción laboral las cuales cumplan con parámetros reales que se ajusten a su realidad social, es así que tanto los privados de libertad de Bolivia como de Ecuador cuentan con la posibilidad interponer quejas administrativas las cuales no tiene una pronta solución, de esta manera acuden con mayor facilidad a figuras como los amparos, Habeas Corpus las cuales proporcionan mayor celeridad a sus pedidos.

Análisis de la guía para la protección integral de las personas privadas de libertad y su aplicabilidad en nuestro sistema actual carcelario

El Estado y a su vez las instituciones administradoras en cuanto a la normativa y ejecución de la justicia son los entes encargados en el diseño y la aplicación práctica de la formación continua de los funcionarios que ejercen el control y manejo de los reclusos, la finalidad de optimización y desempeño adecuado del personal penitenciario en el cumplimiento de la guía de protección integral de las personas privadas de libertad, factores como los prejuicios los cuales se han adaptado de manera profunda en los sectores sociales que han conllevado a una mala aplicación de la guía de protección a los privados de libertad, situaciones como el hacinamiento, la mala alimentación escasas en el salud y manejo apropiado de las personas con discapacidades mentales y físicas diferentes no han facilitado las mejoras de las circunstancias de vida en el interior de los centros carcelarios, permitiendo una violación continua de los Derechos Humanos de manera global esto enmarca a los privados de libertad como a los que custodian estos centros. El contexto coyuntural que existe dentro en los centros carcelarios y su predicción a largo plazo muestra la necesidad de la implementación de una guía de control para el manejo de los privados de libertad tomando en cuenta los estándares internacionales en el cual se pueda verificar el respeto y protección de los derechos, la necesidad de estrategias guiadas por instituciones internacionales y Estatales que permitan un engranaje correcto y a largo plazo que proponga una mejora en las políticas públicas en materia de derechos de los privados de libertad, la conjunción de estas instituciones permitirán la conformación de

una institución sólida la cual permita ir por etapas en función de las mejoras tanto estructurales como regulatorias. Muchas de las primeras violaciones para el manejo y control de los privados de la libertad empiezan desde el momento que ingresan a los centros de libertad donde no tienen un acercamiento adecuado y garantizado con su defensor, la regulación de esta primera fase permitirá una atención regular y gradual que garantice el contacto directo con su defensor y permitir de esta manera una atención efectiva.

Así mismo una organización metódica que conlleve una sistematización de los procesos, el control adecuado del personal penitenciario y a su vez la valoración del espacio existente donde se alojan los privados de libertad, revisión continua y paulatina de estos espacios para así poder verificar si la categorización por peligrosidad se está respetando y no se está poniendo en riesgo la vida de los privados de libertad. La obtención de insumos que permitan un alcance de los derechos de las personas privadas de la libertad, tanto teórico, sistematización y a su vez también de obtención de recursos que les permitan una rehabilitación constante dentro de estos centros mientras pagan su condena proporcionaran un equilibrio en los privados de libertad y a su vez volver a ser parte integrante de esta sociedad. Es así como con este conjunto de estrategias básicas se obtendrá una mejora en su primera fase la cual proporcione una inclusión adecuada de los privados de libertad a una sociedad que en muchas ocasiones les proporciona un rechazo.

Es así para el manejo adecuado de estas guías para la protección de los privados de libertad es el Estado y las entidades encargadas del manejo de justicia, la defensoría pública, así como veedores internacionales podrán identificar y documentar las necesidades de manera rápida en cuanto a la conducta del régimen disciplinario o hechos penalmente punibles que afectan a los derechos de los privados de libertad. La atención que se le preste a estas actividades realizadas en conjunto no es solo poseen un carácter de control sino a su vez una retroalimentación de lo que se está haciendo mal dentro de estos centros carcelarios, el modo de desempeño y capacitación que tiene los funcionarios carcelarios y así identificar las causas correctas de cada situación y la búsqueda correcta de herramientas y estrategias que permitan una pronta corrección.

La conjunción de estas entidades no solo será meramente investigativa en el ámbito judicial, sino proporcionaran información sobre el comportamiento de las autoridades las cuales podrían estar cometiendo actos de injusticia y maltrato dentro de los centros carcelarios. Lo que logre esta unificación de instituciones también proporcionaran un mayor control, y verificación de las actuaciones que tienen los jueces y los organismos de control del Estado para un correcto control, monitoreo y ejecución de las medidas correctivas.

El sistema penitenciario en el Ecuador y su actual modelo de gestión

El sistema carcelario en nuestro país desde sus inicios nos proporciona información que es muy importante para darnos cuenta de su avance a través de la historia y las modificaciones que ha conllevado y que ha permitido ser implementado en la actual legislación ecuatoriana. Es así que con el derecho de Gracia que permaneció vigente desde 1878, se reforma en los años 1884, 1887, 1892, 1894, en la cual no existía una conciencia de prelibertad, no libertad controlada, no existían rebajas de penas, indultos ni admitías, la ley de Gracia en su principal parte se podía visualizar que exclusivamente la persona privada de libertad podía solicitar la suspensión de la ejecutoria únicamente en el periodo de tiempo donde el proceso llegaba al ejecutivo hasta que regrese con la resolución pertinente impuesta por un juez. En el año de 1894 existe un cambio y cualquier persona solicita la petición del derecho de gracias que se encontraba vigente con la reforma de 1959. Un decreto supremo de 1936 permite la creación del Instituto de Criminología, el cual es el encargado de notificar los casos de traslados, rebajas o indultos de las penas así también como la negación de la ley de Gracia, este sistema penitenciario no concedía la Rehabilitación social, era un punto que no estaba tomado en cuenta, pero a su vez existían otro tipo de beneficios a los sentenciados. Con estas premisas el sistema carcelario de esa época únicamente se los recluía en los centros penitenciarios, los cuales manejaban un sistema de panoptismo, el cual se basaba en un encierro unipersonal en celdas individuales día noche y se les permitía la lectura de la biblia.

Nuestro sistema penitenciario también paso por una de las fases más preocupantes mediante investigaciones realizadas en los años de 1982 y 1983 se encuentran Doce centros carcelarios adoptados a los cuales se les denominó “CASA ADAPTAS PARA PRISIÓN”⁹ las cuales contaban con escasos métodos de seguridad y control, así también existieron centros de privación construidos específicamente para fines de prisión o retención.

⁸ Artículo de Goetschel, en 2005. Su nombre proviene del griego “verlo todo” es una arquitectura circular la cual es transparente su interior, y oscura en su exterior, influenciada por la arquitectura penitenciaria europea y estadounidense

⁹ Estudio del Instituto de Criminología de la Universidad Central del Ecuador; Vega Uquillas et. Al. 1982- 1983: 179

¹⁰ Constitución considerada la ley suprema de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre del 2008, R.O. 449, 20 –X.

Al hacer un análisis sobre el sistema penitenciario del siglo pasado y las reformas que se han generados hasta la fecha nos permite llegar a la Constitución¹⁰ del 2008 en sus “artículos 201 Finalidad; la Rehabilitación integral de las personas sentenciadas. Art. 202; garantizar cumplimiento de la finalidad. Art. 203; Sistema rige para personas privadas de libertad con sentencia condenatoria ejecutoriada.” Así mismo se asignan las competencias a los jueces de garantías penitenciarias en el Art. 230 del código Orgánico de la función judicial, donde se les verifican competencias administrativas en las cuales existe una supervisión del régimen penitenciario, el acatamiento de las garantías constitucionales y legales en cuanto a la pena y la seguridad y jurisdiccionales. La comparecencia de los sentenciados, los funcionarios penitenciarios para así vigilar y controlar, entre las competencias jurisdiccionales está el conocer, sustanciar y dictar las resoluciones acordes al caso y hacer acatar la sentencia impuesta.

Poseer el conocimiento en cuanto a los procesos de rebajas, prisión preventiva, indultos, medidas de seguridad y las modificaciones impuestas en la condena. De este modo podemos verificar que nuestro sistema penitenciario actual es individualizado, en el que se maneja bajo el tratamiento de sentencias condenatorias con penas impuestas por un juzgador el cual tiene independencia la jurisdiccional. Se busca una rehabilitación integral de los privados de la libertad con sentencias ejecutoriadas las cuales permitan así una inserción correcta en el círculo familiar y social, con un acompañamiento post encarcelamiento y así también evitar la reincidencia en el cometimiento de delitos y una nueva sanción.

El sistema penitenciario actual permite una individualización y tratamiento de la pena, lo que permite la sanción de acuerdo con el grado y participación del delito lo que permitirá la planificación de la rehabilitación. El manejo de un expediente único en donde se visualice de manera adecuada y actualizada cada una de las actuaciones realizadas en el proceso, así también como la ubicación de los centros penitenciarios en lugares óptimos y apropiados de conformidad con el diagnóstico y pronóstico de conformidad con el art. 14 y 15 de Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. “Artículo 14. Organismo Técnico. - El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o quien hiciera sus veces, es la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y consecuentemente, constituye el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. La entidad que ejerce el Organismo Técnico es de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, y está encargada de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano

gobernante. Artículo 15. Máxima autoridad del Organismo Técnico. - La máxima autoridad del Organismo Técnico es el director general, quien tendrá el rango de ministro de Estado y será designado por el presidente de la República”¹¹.

2.1 Orientación de derechos humanos en el sistema de rehabilitación social ecuatoriana

La orientación de una rehabilitación social de los privados de libertad con un enfoque en los derechos humanos es una estructura afianzada con la participación de distintas entidades gubernamentales que orientan este proceso a una justicia adecuada y sin vulneración de los derechos, tomando en consideración que los privados de libertad son considerados como un grupo vulnerable el cual merece una atención prioritaria, donde se ejecute labores factibles para una correcta rehabilitación social y una reinserción adecuada social y familiar, el trabajo en conjunto con los privados de libertad y las instituciones encargadas en el manejo de la justicia permite la visualización de las necesidades inmediatas que sufren los diferentes centros de privación de libertad a nivel nacional y así promover de manera oportuna soluciones a las carencias en el sistema de rehabilitación actual.

La reforma del año 2018 permite la eliminación del ministerio de justicia y Derechos humanos y se crea la secretaria de Derechos Humanos y la SNAI, entidades encargadas en el control y manejo de los derechos humanos y de la gestión penitenciaria, las cuales en su informe presentaron la falta de medidas que permitan un fortalecimiento y mecanismos que prevengan tratos crueles, inhumanos, denigrantes entre otros que pueden estar ocurriendo en los centros de privación de libertad.

La priorización de políticas públicas de rehabilitación social, fueron firmadas en el año 2022 por el primer mandatario Guillermo Lasso, quien enfatiza sobre la dignificación de la cárceles, en el boletín 415 ¹², la visión de los centros de privación de libertad como centros olvidados, sin una correcta rehabilitación, impiden la ejecución de políticas que fomenten el fortalecimiento de los derechos humanos dentro de estos centros, la búsqueda de medidas de solución que bajen los niveles de hacinamiento, violencia y a

¹¹ Reglamento del sistema de rehabilitación: Servicio nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescente. (2020). El Gobierno de Todos, Nro. SNAI-SNAI-2020-0031.

¹² Boletín 415 remarca la primera política pública de rehabilitación social del Ecuador con enfoque en Derechos Humanos para las personas privadas de libertad, presentada el 21 de febrero del 2022.

su vez la búsqueda de extradiciones de presos extranjeros, fomentara una mayor agilidad en cuanto al desarrollo de esta política, las acciones a ejecutarse giran alrededor de 12 ejes principales y más de 300 acciones encaminadas y guiadas por diferentes entidades gubernamentales es así que se busca un fortalecimiento en educación, trabajo, cultura, justicia, asistencia social, derechos humanos, deporte entre otros, mejoras en infraestructura, capacitación al personal penitenciario y tecnología que dignifiquen la vida de los privados de libertad y la tranquilidad de sus vínculos familiares.

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El Ecuador en el año 2019 se visualiza la primera crisis carcelaria, la cual salió a la luz debido los amotinamientos y muertes violentas que se generaron dentro de los centros de privación de libertad, estos hechos dieron la pauta de que nuestro sistema penitenciario solo era obsoleto, sino que las falencias que venía presentando generaron un desequilibrio en cuanto al control y manejo de estos lugares, políticas criminales que necesitan una revisión. La falta de un presupuesto adecuado para infraestructura, salud, educación y alimentación son las carencias evidentes, que han generado una crisis en el sistema. Es así como la falta de planificación, control y una buena distribución de los recursos no han permitido una retroalimentación de estos centros a las entidades encargadas de controlar y evaluar de la situación interna de cada centro de privación. Si bien es cierto nuestra constitución del año 2008 prevalece como garantista de derechos eso no está ocurriendo en los centros de privación de libertad del país.

Los resultados decadentes e ineficientes que han generado un manejo poco operante de estas instituciones, con autoridades sin especialización en el área penitenciaria, así como el mal uso de las reglas mínimas de manejo de personas privadas de libertad, extorsiones, corrupción, violencia, una escasa rehabilitación y reinserción sociales efectiva. Así también la falta de informes sobre las verdaderas necesidades que sufre el sistema penitenciario y una excesiva burocracia que no permite el crecimiento de un sistema más desarrollado para la rehabilitación de estos ciudadanos y su círculo familiar. Dejando de lado propuestas distintas al encarcelamiento lo cual ha fomentado el crecimiento del hacinamiento penitenciario.

La puesta en marcha y la guía internacional en cuanto a un modelo de gestión que permita una rehabilitación y reinserción social para los privados de la libertad es la base sobre la estructura en la que se deben manejar el Estado ecuatoriano, mientras más precaria sea la situación de vida dentro de los centros de libertad, menos capacitación reciba el personal penitenciario y su estructura administrativa sea obsoleta es así que el Estado tendrá que enfrentarse muchas veces más al modelo de masacres y muertes violentas que se generaron desde el año 2019 al 2021. Si bien es cierto la violencia extrema dejó de ser una particularidad de los centros de privación de libertad, la desolación, discriminación, penumbra es lo que marca a cada uno de los privados de libertad y sus entornos familiares, el permanecer dentro de estos

centros de supuesta rehabilitación que lo único que les ha entregado es dolor, amargura, inseguridad, soledad, venganza, exclusión, donde el estado y las entidades encargadas de proporcionar justicia han cerrado sus ojos y han generado un proyecto carcelario donde el castigo, el encierro y la falta de derechos humanos han primado en un espectro importante de la población que ha transgredido la Ley (Foucault, 2008). De este tipo de violencia se desmiembran otro tipo de violencia entre las cuales están las agresiones, extrusiones, torturas, maltratos, corrupción, racismo, exclusión entre otras. El Ecuador no se ha quedado fuera de los modelos que se manejan alrededor de Latinoamérica en los cuales el hacinamiento, violación de los derechos humanos, mafias carcelarias (WOLA, 2010) han propiciado un desequilibrio al sistema judicial, donde prima la falta de políticas justas para una correcta rehabilitación social, el fomento de nuevas prácticas carcelarias que prioricen el desarrollo de estas sociedades en el encierro, las cuales buscan opciones de una mejora interpersonal y familiar.

RECOMENDACIONES

Una revisión a las políticas criminales en cuanto al uso excesivo de la prisión preventiva, con relación a los delitos de bagatela, permitan la verificación de la magnitud de la afectación al bien jurídico protegido, ya que, si es de bagatela, debe tener un escaso contenido delictivo que hace que no se considere merecedor de la aplicación del Derecho Penal¹⁴, el encarcelamiento no debería ser una medida alternativa para este tipo de delitos ya que al no existir una afectación significativa lo único que se está fomentando es el hacinamiento en los centros penitenciarios, alternativas como el desarrollo de actividades comunitarias dirigidas, controladas y monitoreadas que proporcionen una garantía al debido proceso, las cuales permitan una mediación y reparación social integral, de este modo se evitaran penas muy cortas que generen un flujo frecuente de entrada y salida de los privados de libertad y bajando así la tasa de hacinamiento existente.

El desarrollo de la dignificación de la institución penitenciaria es uno de los ejes principales para un correcto modelo de gestión, donde tanto el personal penitenciario como el administrativo, formen parte de un grupo selecto el cual gracias a su formación continua promuevan una institución baja en niveles de corrupción, sueldos y beneficios acorde al riesgo laboral cerrarán el círculo de los malos manejos administrativos. Se promueva una regulación dentro del marco normativo con un carácter de ley, el cual permita un control jurisdiccional, controle, planee evalúe y sancione en cuanto a la vulneración de derechos de las personas privadas de libertad.

La evaluación periódica de jueces, fiscales, defensores públicos, en la cual se pueda analizar la aplicación de los principios constitucionales de mínima intervención lo que permitirán un correcto manejo de las penas, prisiones preventivas y el uso de medidas cautelares, así también a los fiscales la correcta investigación bajo el principio de oportunidad el cual debe correctamente fundamentado ante el juzgador para así garantizar el debido proceso.

¹⁴ Miguel Ángel Mancera, “Los delitos de bagatela: Un reto para el Sistema Procesal Acusatorio”, Nova Iustitia n.º 15 en 2016.

Bibliografía

- Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social. (2021).
Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social.
http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J2VzY3JpdG8nLCB1dWlkOiczYmRiNWlzMm01NjcwLTQ3OWEtYTgxYS0yN2RIYzhlYmM5MWIucGRmJ30=
- Falconí, N. (2018). *Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de libertad*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%C3%B1ez-Incumplimiento.pdf>
- Gómez, A. G., Logatto, J. M. P., & Canjura, Ó. (2022, 28 marzo). *Sistemas penitenciarios y ejecución penal en Latinoamérica: lo que hay y lo que debe cambiar - Agenda Estado*. Agenda Estado de Derecho. <https://agendaestadodederecho.com/sistemas-penitenciarios-y-ejecucion-penal-en-latinoamerica-lo-que-hay-y-lo-que-debe-cambiar/>
- Izquierdo, G., Cono, M., Falconí, E., Guzmán, G., Rodríguez, J., Sotomayo, S., Tinajero, J., Velasco, D., & Velepucha, M. (2014). *Código Organico Integral Penal*. Serie y Justicia de Derechos Humanos. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiIyqu4j9X8AhUJRjABHdaTAnkQFnoECCAQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fjuridico%2FPDFs%2Fmesicic5_ecu_a ne_con_judi_c%25C3%25B3d_org_int_pen.pdf&usg=AOvVaw0TEjZ-6AZJJ1tuDGmBlcXI
- Las cárceles de la muerte en Ecuador | Nueva Sociedad*. (2022, 19 enero). Nueva Sociedad | Democracia y política en América Latina. <https://nuso.org/articulo/las-carceles-de-la-muerte-en-ecuado/>

- Mancera, M. (2016). Los delitos de bagatela: Un reto para el Sistema Procesal Acusatorio. *Nova Iustitia*, 15(9).
https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/documentos/publicaciones_judiciales/Revista_Nova_Iustitia_Mayo_2016.pdf
- OAS. (s. f.). *Guía para la defensa pública y la protección integral de los privados de libertad : derechos fundamentales de las personas privadas de libertad objeto de protección de la defensa pública*.
http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_justicia_instrumentos_internacionales_recursos_guia_defensa_publica_AIDEF.pdf
- OEA. (2022). *Personas Privadas de Libertad en Ecuador*. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2022). *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos: Las Reglas Nelson Mandela*. UNODC. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure_on_the_The_UN_Standard_Minimum_the_Nelson_Mandela_Rules-S.pdf
- Pontón, D. (2022, 27 septiembre). *Las nuevas cárceles en Ecuador: un ecosistema para la reproducción del crimen complejo | Universitas*.
<https://universitas.ups.edu.ec/index.php/universitas/article/view/6247>
- Primicias. (2022, 16 agosto). *En el 58% de las cárceles de Ecuador persiste el hacinamiento*. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/mayoria-carceles-mantiene-hacinamiento/>
- Primicias. (2022b, noviembre 18). *Once masacres carcelarias y 413 presos asesinados en 21 meses*. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/carceles-nueve-masacres-victimas-ecuador/>

Secretaría de Derechos Humanos. (2022). *Política Pública de Rehabilitación Social*.

<https://bit.ly/3a7vORD>

SNAI. (2022, 7 febrero). *Estadísticas*. <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>

UNAM. (2016). *Reglas mínimas de las naciones unidas para el tratamiento de los recursos (regla mandela)*.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4995/13.pdf>

Vega, J. (2006). *La crisis del sistema penitenciario en Ecuador*. Flasco Sede Ecuador.

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/10469/2356/04.+La+crisis+del+sistema+penitenciario+en+el+Ecuador.+Jorge+Nuez.pdf;jsessionid=4813AFC3423B6050103123D6D8FB42DF?sequence=1>

WOLA. (2010). *Sistemas sobrecargados leyes de drogas y cárceles en América Latina*.

WOLA. <https://www.wola.org/es/analisis/sistemas-sobrecargados-leyes-de-drogas-y-carceles-en-america-latina/>

Zonalegal. (2020). *REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL*. *Zonalegal*, 958.

https://r.search.yahoo.com/_ylt=Awrjc1arG8pjUkEFH6hXNyoA;_ylu=Y29sbwNncTEEcG9zAzEEdnRpZAMEc2VjA3Ny/RV=2/RE=1674218540/RO=10/RU=https%3a%2f%2fzonalegal.net%2fuploads%2fdocumento%2Freglamento%2520DEL%2520SISTEMA%2520NACIONAL%2520DE%2520REHABILITACION%2520SOCIAL.pdf/RK=2/RS=rJOduEq0u1jfoAjkVObx0HyZxaM-

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Lor Larenas, Dhana Alexandra** con C.C: **1710004704** autora del trabajo de titulación: **Hacia un nuevo régimen penitenciario en Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 03 días del mes de febrero del año 2023

f. 

Lor Larenas, Dhana Alexandra
C.C: 1710004704

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA:	Hacia un nuevo régimen penitenciario en Ecuador.		
AUTOR:	Loor Larenas, Dhana Alexandra		
REVISOR/TUTORA:	Ab. Franco Mendoza, Luis Eduardo		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	03 de febrero del 2023	No. DE PÁGINAS:	33
ÁREAS TEMÁTICAS:	Penal, Derecho Penal,		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Sistema, penitenciario, Ecuador, crisis, reestructura, privados, libertad, hacinamiento, rehabilitación.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): Con el presente trabajo se va analizar y valorar la crisis en el sistema penitenciario del Ecuador, si bien es cierto al existir resoluciones internacionales y normas que evalúan el control carcelario, así como guías para la protección de los reclusos, la crisis generada en el año 2019 evidenció las falencias y errores existentes en nuestro sistema penitenciario, a pesar de que han coexistido diversos cambios tanto en el ámbito político, en el sistema penal y así también en una mejora en el trato humanitario, las infraestructuras decadentes, la falta de instituciones especializadas para el manejo adecuado de las cárceles, se sigue observando diversos modos de operaciones dentro de la cárceles, así como la creación de más organizaciones narcodelictivas las cuales han puesto sobre aviso las falencias que existen en estos sistemas carcelarios, se puede observar que existen más casos de extorsiones entre los privados de la libertad, revueltas que incluso han traído consigo la muerte de muchos reos. Esta crisis lo que plantea es una reestructura total a las distintas normas y sistemas que se encuentran inmersos en el desenvolvimiento de las cárceles, el poner en emergencia un sistema que cada vez está más colapsado, en el cual se ven claros indicios de corrupción y mal manejo, proporcionarán al Estado las herramientas correctas para la rehabilitación de los reos, un manejo adecuado y a su vez un alivio en cuanto al hacinamiento carcelario.			
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593987037147	E-mail: dhana.loor@cu.ucsg.edu.ec	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec; paolats77@icloud.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			